

Demandante: María Elena Taborda Restrepo.
Radicado: 050013105016 - **2018-00540-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

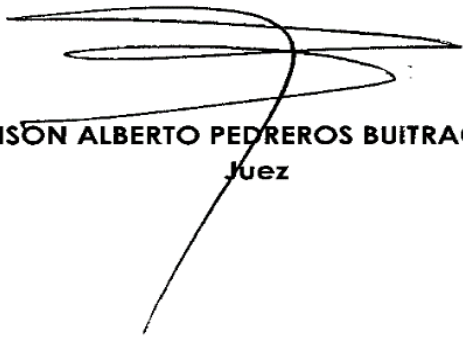
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el Despacho previa la emisión de la sentencia, concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La parte demandante en la diligencia, manifestó su interés en interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, sin embargo, una vez revisado con detenimiento el correo institucional, se observar que el mismo no fue sustentado, por lo que en vista que la decisión fue completamente adversar a los intereses de la parte demandante, se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
--